RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1105-2015-UNAM

Moquegua, 05 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 170-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 24.08.2015; Informe N° 597-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 17.09.2015; Informe N° 423-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 30.09.2015; Informe N° 1051-2015-OPD/UNAM, de fecha 30.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5779, de fecha 01.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 170-2015/OSLP/UNAM/ODGD de fecha 24 de agosto del 2015 informa al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, que el Ing. Francisco Pacoricona Villasante, renunció al cargo de Inspector de Obra; y que siendo necesario contar con un profesional para el desarrollo de sus funciones, supervise y de cumplimiento de las Metas establecidas en Obra, propone a la ARQ. AMPARO CACHATA VALENCIA, en el cargo de Inspector de Obra del PIP "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la UNAM, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", por el periodo de 02 meses;

Que, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos me diante Informe N° 597-2015-ORH/DIGA/UNAM de fecha 17 de septiembre del 2015 solicita al Director General de Administración, que mediante su despacho se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución de contrato de la Arq. Valencia Amparo Cachata – Inspector de Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la UNAM, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", previa Certificación Presupuestal, conforme a la escala de remuneraciones vigente;

Que, con Informe N° 1051-2015-OPD/UNAM, de fecha 30 de septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1929, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 423-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 30 de septiembre del 2015, por concepto de contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276, a favor de la Arq. Amparo Cachata Valencia, como Supervisor de Obra, a partir del 17 de agosto al 30 de septiembre del presente, por el monto total de S/. 6,915.67 Nuevos Soles, Costo Indirecto – Gastos de Supervisión;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- **APROBAR**, la contratación de la **ARQ. AMPARO CACHATA VALENCIA**, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como SUPERVISOR DE OBRA del Proyecto "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la UNAM, Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; contratación conforme Certificación Presupuestal N° 1929, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD y según el detalle siguiente:

Periodo	Remuneración S/.	Comp. Vacacional S/.	Total Remuneración S/.	EsSalud S/.	Total S/.
17 al 31 Agosto	1,866.67	156.00	2,022.67	168.00	2,190.67
Septiembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	4,725.00

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- **DISPONER**, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VRAI
VRI
DIGA
OPD (original)
OCD (original)
OSLP
Archivo (2)